



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 5321

Aprobada en 1ª Vuelta: 22/08/2018 - B.Inf. 37/2018

Sancionada: 24/09/2018

Promulgada: 16/10/2018 - Decreto: 1367/2018

Boletín Oficial: 25/10/2018 - Nú: 5716

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1°.-** Se declara de interés provincial la práctica del Newcom.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, a través de la Secretaría de Deporte, o el organismo que la reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 3°.-** La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- 1.Promover la práctica del Newcom en todo el territorio provincial.
- 2.Incluir esta práctica en las actividades deportivas de toda la provincia, a través de un programa provincial.
- 3.Disponer de los recursos necesarios para la utilización de los espacios naturales y la construcción de espacios artificiales respetando el medio ambiente.
- 4.Ampliar la oferta recreativa, cultural y turística durante todo el año a través de circuitos deportivos, en conjunto con programas educativos colegiales y eventos universitarios, entre otros.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

5. Establecer y/o coordinar una reglamentación deportiva, unificando criterios de categorías y niveles.
6. Desarrollar y mejorar la actividad deportiva del Newcom.
7. Colaborar en el perfeccionamiento y modernización de la infraestructura deportiva necesaria para su funcionamiento.
8. Formar, educar y capacitar a los integrantes de la comunidad deportiva de la provincia para contribuir a su proyección local y regional.
9. Dar difusión de los alcances de la presente ley entre las organizaciones deportivas, municipios y comunidad en general.
10. Coordinar con la Dirección de Adultos Mayores de la Provincia de Río Negro, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la difusión de la práctica deportiva del Newcom en las instituciones y en los organismos correspondientes.
11. Desarrollar proyectos deportivos de alcance regional y nacional.

**Artículo 4°.-** Se invita a los municipios de la provincia a contribuir con los objetivos de la presente ley, a la construcción y a la adecuación de espacios que sean utilizados para la práctica del Newcom. El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte pondrá a disposición de los mismos el asesoramiento técnico-profesional que demande la ejecución de este programa.

**Artículo 5°.-** Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias, a los efectos del cumplimiento de esta ley.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

**Fuera del Recinto:** Jorge Armando Ocampos

**Ausentes:** Marta Silvia Milesi, Silvia Alicia Paz, Alejandro Ramos Mejía